

Documentos para diligenciar con la puesta en marcha de la reforma del FEP

Este es el cuarto artículo de la serie relativa a la reforma del FEP que ha venido publicando El Palmicultor y trata de los documentos que se han de diligenciar. El quinto (julio), explicará el tema de las declaraciones de cesiones y solicitudes de compensaciones, integradas en un solo formato y el sexto evaluará la puesta en marcha de la reforma.

¿Qué documentos operativos deben diligenciar los vendedores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo?

Quienes realicen la primera venta de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo deben diligenciar los siguientes documentos:

1. Liquidación y Declaración de las Cesiones y Compensaciones de Estabilización. Los dos en un solo formato (antes se hacían en dos formatos). Quiere decir que todas las primeras ventas de los aceites crudos deben quedar declaradas en el formulario porque, o son objeto de cesiones o son objeto de compensaciones. Si se solicitan compensaciones los usuarios deben enviar los documentos soporte según el evento, como se encuentra explicado en el artículo séptimo del Acuerdo 144.

Taller simulacro en zonas palmeras

En varias zonas palmeras del país se realizará un taller simulacro sobre el nuevo reglamento y la metodología del FEP, dirigido a las empresas que benefician fruto de palma y palmiste o realizan compras de aceite de palma crudo o aceite de palmiste crudo.

Es importante contar con la asistencia de los empleados de las empresas vinculados al manejo operativo del Fondo, como contadores y jefes comerciales. A continuación encontrará los datos sobre los talleres en su región.

- Santa Marta: 7 de julio de 2005, hotel La Riviera, 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- Barranquilla: 8 de julio de 2005, hotel Puerta del Sol, 8:00 a.m. a 12:00 m.
- Cali: 11 de julio de 2005, hotel Dann Carlton, 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
- Bucaramanga: 12 de julio de 2005, hotel La Triada, 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Con el fin de planear y organizar adecuadamente estos talleres, si va a asistir, por favor comuníquese con Álvaro José Moreno García, asistente de la Dirección General de Fedepalma, e-mail: amoreno@fedepalma.org, fax 2113508 y teléfono 3138600 ext. 112.

2. Recibo para el Pago de Cesiones de Estabilización (igual que antes de la reforma). El pago de las cesiones de estabilización declaradas se pagará en efectivo o con certificados de compensación palmera, en la misma forma como tradicionalmente se ha hecho.

¿Cuándo se deben diligenciar estos documentos?

Hasta el día 15 del mes siguiente a la realización de las operaciones de venta de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo se deben realizar la declaración, liquidación y pago en efectivo del 5%. El pago de cesiones de estabilización deberá hacerse dentro de los dos meses (calendario) siguientes al mes de retención.

¿Es cierto que previamente se deben diligenciar los Convenios marco de estabilización (CME)?

Sí, es cierto. Los beneficiarios directos de compensaciones que realizan primeras ventas de aceite de palma crudo o aceite de palmiste crudo deben suscribir el Convenio marco de estabilización.

¿Cuándo deben firmarse los CME?

Antes de realizar ventas objeto de compensaciones. La Secretaría Jurídica de Fedepalma inició el proceso de firma de los convenios marco de estabilización con los beneficiarios de compensaciones por aceite de palma crudo y aceite de palmiste crudo con Fedepalma como Administradora del FEP, a finales de junio de 2005.

¿Qué documentos para el FEP deben diligenciar los compradores de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo?

Si los mercados de destino en el mes correspondiente están incluidos en los que son objeto de compensaciones, los compradores deben firmar un DCD y garantizar su cumplimiento de destino con una póliza de seguros. El cumplimiento del compromiso de destino debe ser demostrado en los plazos estipulados en el Acuerdo 144. Cuando se trate de exportaciones y se cuente con un DEX no es necesario firmar compromisos de destino.

¿Quién debe firmar los Convenios marco de compromiso de destino (CMCD)?

Los compradores de aceite de palma crudo o aceite de palmiste crudo que suscriban compromisos de destino (DCD), deberán suscribir Convenios marco de compromiso de destino. La Secretaría Jurídica inició el proceso a finales de junio de 2005. 